

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

**1632** Orden TIN/89/2009, de 20 de enero, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo de Subinspector de Empleo y Seguridad Social.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública prevista en el artículo 39 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado número 85, de 10 de abril), ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos de Subinspector de Empleo y Seguridad Social que se relacionan en los Anexos I-A y I-B a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

#### *Requisitos de participación*

Primera.-1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos en la presente convocatoria para cada puesto, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por Resoluciones de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones.

2. De las vacantes incluidas en el Anexo I-A podrán solicitarse todos los puestos de trabajo distintos, siempre que se reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos establecidos en la presente convocatoria para cada uno de los puestos de trabajo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Además de los puestos vacantes, también podrán solicitarse, en concepto de resultas, los que se encuentran ocupados de forma definitiva y que puedan quedar vacantes y que figuran en el Anexo I-B.

Todos los puestos que pueden solicitarse, tanto vacantes iniciales como puestos ocupados de forma definitiva que puedan ser objeto de adjudicación en los términos indicados en los epígrafes anteriores, aparecen identificados en los Anexos I-A y I-B. Para su identificación en la solicitud de participación en el concurso, bastará indicar, según la preferencia interesada, el número de orden en que aparecen relacionados los puestos en los citados Anexos I-A y I-B.

3. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último puesto de trabajo obtenido, salvo que estén destinados en este Ministerio, o en los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en situación de servicios especiales o excedencia para el cuidado de familiares, durante el período de excedencia, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo que estén destinados en este Ministerio.

5. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas (servicio en otras Administraciones Públicas ex artículo 88 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público) sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas, siempre que haya transcurrido este mismo plazo desde la toma de posesión de su último destino definitivo.

6. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o en excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación. Los funcionarios en situación de excedencia forzosa tienen la obligación de participar, si así se les notifica, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

7. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo lo que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder dentro de su localidad por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

#### *Valoración de méritos*

Segunda.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo: Dada la uniformidad de los puestos convocados, no se valorarán los mismos.

2. Grado personal consolidado:

Por estar en posesión de grado personal consolidado igual o inferior a nivel 23: 2,85 puntos.

Por estar en posesión de grado personal consolidado de nivel 24: 2,90 puntos.

Por estar en posesión de grado personal consolidado de nivel 25: 2,95 puntos.

Por estar en posesión de grado personal consolidado de nivel 26: 3,00 puntos.

3. Valoración del trabajo desarrollado:

a) Por el desempeño actual de puestos de nivel 18 o superiores en el Departamento o propios del Cuerpo de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social: 1 punto

b) Por la permanencia ininterrumpida de servicios durante un mínimo de dos años, desempeñando de forma efectiva puestos del Sistema de Inspección: 1 punto.

Este período se entenderá referido al inmediatamente anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se entiende por puestos del Sistema de Inspección para los Subinspectores de Empleo y Seguridad Social, todos aquellos que sólo pueden ser desempeñados por funcionarios del mencionado Cuerpo.

El tiempo correspondiente a la situación de servicios especiales contemplada en el artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, no se computarán como de desempeño efectivo.

4. Antigüedad: Se valorará por año completo de servicio, hasta un máximo de tres puntos, según la siguiente distribución:

0,10 puntos por año completo de servicio en los Subgrupos A1 y A2.

0,07 puntos por año completo de servicio en el Subgrupo C1.

0,04 puntos por año completo de servicio en el Subgrupo C2 y Grupo E.

Los períodos inferiores a un año prestados en cada grupo de titulación se acumularán, a efectos de completar un año de servicio, en su caso, a los prestados en el Grupo inmediatamente superior a los que haya permanecido el solicitante.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

5. Méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral:

Se valorarán los supuestos que a continuación se indican hasta una puntuación máxima de 0,20 puntos.

El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto: 0,10 puntos.

El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 0,10 puntos.

El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consaguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención familiar: 0,10 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

Los méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral se acreditarán de la siguiente forma:

Destino previo del cónyuge funcionario: Se acreditará con certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial y con una certificación de la Unidad de personal que acredite la localidad de destino del cónyuge, el puesto que desempeña y la forma en que lo ha obtenido.

Cuidado de hijos: La edad del menor (fotocopia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial correspondiente) y mejor atención al menor (declaración del progenitor/solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del menor, así como documentación que acredite fehacientemente esta declaración).

Cuidado de un familiar: Deberá acreditarse el parentesco (fotocopia del Libro de Familia u otro documento público fehaciente), la situación de dependencia (mediante certificación médica oficial o de los órganos de la Administración Pública competente en la materia), no desempeño de actividad retribuida (mediante certificado que acredite que no se está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena, así como declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna), acceso desde municipio distinto (prestar consentimiento fehaciente para realizar la consulta al sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento sean recabados de oficio) y mejor atención del familiar (declaración del progenitor/solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar, así como documentación que acredite fehacientemente esta declaración).

En el supuesto del cuidado de un familiar, si el funcionario interesado no prestara consentimiento fehaciente para realizar la consulta de oficio al Sistema de Verificación de Datos de Residencia, o bien se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, el funcionario participante en el concurso deberá aportar el certificado de empadronamiento, de acuerdo con el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre, normas que suprimen la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento como documento probatorio del domicilio y residencia.

En relación con la declaración de mejor atención del familiar o del menor, podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

6. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no obtengan un mínimo de 1,10 puntos.

7. En las situaciones de excedencia por cuidado de familiares se entiende que, a todos los efectos, se participa desde el puesto que se ocupa con carácter definitivo y respecto del que existe la reserva.

8. Los méritos deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### *Acreditación de los méritos*

Tercera.-1. Los méritos, requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados mediante certificado, según modelo que figura como Anexo II a esta Orden, que será expedido por las Unidades siguientes:

1.1 Funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia del artículo 29, apartado 4 y suspensión:

Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o Secretaría General o similar de los Organismos Autónomos, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en Servicios Centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o Subdelegaciones de Gobierno, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial.

Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid y los Delegados de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en los servicios periféricos de tal Ministerio.

1.2 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas: Consejería o Departamento correspondiente de la Comunidad de que se trate.

1.3 Funcionarios en situación de excedencia voluntaria en sus distintas modalidades y excedencia forzosa: Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios del artículo 29, apartados 3.c) y 4 de la Ley 30/1984 y los procedentes de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

4. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### *Presentación de solicitudes*

Cuarta.-1. Las solicitudes ajustadas al modelo publicado como Anexo III a esta Orden se presentarán en el Registro General (calle Agustín de Bethencourt, número 4) en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

2. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán pedir en su solicitud la adaptación del puesto de trabajo solicitado. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados (artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre).

En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

3. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian en este concurso para un mismo municipio dos funcionarios podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de coincidir el destino en un mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

#### *Comisión de valoración*

Quinta.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros: La Subdirectora General de Recursos Humanos, quien la presidirá; tres en representación de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y tres en representación de la Subsecretaría, de los cuales uno actuará como Secretario.

Podrán formar parte de la Comisión un representante de cada una de las centrales sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

La Comisión de Valoración se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo.

#### *Prioridad en la adjudicación de destino*

Sexta.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base segunda.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la base segunda, por el orden establecido en la misma, con excepción de los supuestos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

3. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionarios de carrera en el Cuerpo de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

A estos efectos la fecha de ingreso como funcionario de carrera se entenderá referida a la fecha de nombramiento en dicho Cuerpo.

#### *Plazo de resolución*

Séptima.—1. El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo e Inmigración en un plazo no superior a tres meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se publicará en el Boletín Oficial del Estado. En la resolución se expresará el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación del Ministerio de procedencia, localidad, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de activo.

2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y de la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, así como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

### *Adjudicación de destinos*

Octava.–1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo a los Departamentos afectados.

### *Toma de posesión*

Novena.–1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial del Estado. Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, comunicándose a la Subsecretaría de Trabajo e Inmigración.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Administración Pública podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo e Inmigración podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

### *Norma final*

Décima.–Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Boletín Oficial del Estado 167, del 14) pudiendo ser recurrida potestativamente, con carácter previo, en reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes contado igualmente desde el día siguiente a su publicación, según los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 20 de enero de 2009.–El Ministro de Trabajo e Inmigración, P. D. (Orden TIN/1540/2008, de 30 de mayo), el Subsecretario de Trabajo e Inmigración, Leandro González Gallardo.

**ANEXO I A**  
**Concurso 1/09**

N.º Orden	Centro Directivo Denominación puesto de Trabajo	N.º Puestos	Localidad	Grupo	Nivel C.D.	C. Específico Anual	ADSC
1	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALBACETE– Subinspector de Empleo y Seguridad Social. 4518384.	1	Albacete	A2	23	7.094,08	1510
2	– Subinspector de Empleo y Seguridad Social. 5126357.	1	Albacete	A2	23	7.094,08	1510
3	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BADAJOZ– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 4993071	1	Badajoz	A2	23	7.094,08	1510
4	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BALEARES– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 3391433	1	Palma de Mallorca	A2	23	7.357,42	1510
5	– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5126363	1	Palma de Mallorca	A2	23	7.357,42	1510
6	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BARCELONA– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 4689174	1	Barcelona	A2	23	7.094,08	1510
7	– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 2089764	1	Barcelona	A2	23	7.094,08	1510
8	– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 2368639	1	Barcelona	A2	23	7.094,08	1510
9	– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 4475536	1	Barcelona	A2	23	7.094,08	1510
10	– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5045247	1	Barcelona	A2	23	7.094,08	1510
11	– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5126359	1	Barcelona	A2	23	7.094,08	1510
12	– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5126374	1	Barcelona	A2	23	7.094,08	1510
13	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CACERES– Subinspector de Empleo y Seguridad Social1960682	1	Cáceres	A2	23	7.094,08	1510
14	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CIUDAD REAL– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 2151790	1	Ciudad Real	A2	23	7.094,08	1510
15	– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5126360	1	Ciudad Real	A2	23	7.094,08	1510
16	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CUENCA– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 4109265	1	Cuenca	A2	23	7.094,08	1510
17	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GIRONA– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 4591179	1	Girona	A2	23	7.094,08	1510
18	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GUADALAJARA– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 969961	1	Guadalajara	A2	23	7.094,08	1510
19	– Subinspector de Empleo y Seguridad Social5126361	1	Guadalajara	A2	23	7.094,08	1510
20	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GUIPUZCOA– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 4689185	1	San Sebastián	A2	23	7.094,08	1510
21	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE HUESCA– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5126362	1	Huesca	A2	23	7.094,08	1510
22	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE JAÉN– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5126364	1	Jaén	A2	23	7.094,08	1510
23	– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 3620063	1	Jaén	A2	23	7.094,08	1510
24	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LLEIDA– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5126365	1	Lleida	A2	23	7.094,08	1510
25	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 4689189	1	Madrid	A2	23	7.094,08	1510
26	– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 1862272	1	Madrid	A2	23	7.094,08	1510
27	– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 3357551	1	Madrid	A2	23	7.094,08	1510
28	– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5126366	1	Madrid	A2	23	7.094,08	1510
29	– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5126367	1	Madrid	A2	23	7.094,08	1510
30	– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5126368	1	Madrid	A2	23	7.094,08	1510
31	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MÁLAGA– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 733025	1	Málaga	A2	23	7.094,08	1510
32	– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 4151129	1	Málaga	A2	23	7.094,08	1510
33	– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 1429981	1	Málaga	A2	23	7.094,08	1510
34	– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5126369	1	Málaga	A2	23	7.094,08	1510
35	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MURCIA– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 2873482	1	Murcia	A2	23	7.094,08	1510
36	– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5126370	1	Murcia	A2	23	7.094,08	1510
37	– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5126371	1	Murcia	A2	23	7.094,08	1510

N.º Orden	Centro Directivo Denominación puesto de Trabajo	N.º Puestos	Localidad	Grupo	Nivel C.D.	C. Específico Anual	ADSC
38	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE NAVARRA– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 3666088	1	Pamplona	A2	23	7.094,08	1510
39	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE PONTEVEDRA– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 2811322	1	Vigo	A2	23	7.094,08	1510
40	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE TENERIFE– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 4675220	1	Santa Cruz de Tenerife	A2	23	7.357,42	1510
41	– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5126373	1	Santa Cruz de Tenerife	A2	23	7.357,42	1510
42	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SEVILLA– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 3605317	1	Sevilla	A2	23	7.094,08	1510
43	– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 1396781	1	Sevilla	A2	23	7.094,08	1510
44	– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5126372	1	Sevilla	A2	23	7.094,08	1510
45	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE TARRAGONA– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 3175934	1	Tarragona	A2	23	7.094,08	1510
46	– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 3172759	1	Tarragona	A2	23	7.094,08	1510
47	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE VALENCIA– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 4287174	1	Valencia	A2	23	7.094,08	1510
48	– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5126358	1	Valencia	A2	23	7.094,08	1510
49	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE VIZCAYA– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 1655304	1	Bilbao	A2	23	7.094,08	1510

1510: Cuerpo de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social.

Características del puesto: Desempeño de las funciones inspectoras de apoyo, gestión y colaboración, reguladas por la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

## ANEXO I B

### Plazas de resultas

Concurso 1/09

N.º Orden	Centro Directivo Denominación puesto de Trabajo	N.º Puestos	Localidad	Grupo	Nivel C.D.	C. Específico Anual	ADSC
50	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALBACETE– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 2025278	1	Albacete	A2	23	7.094,08	1510
51	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE AVILA– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5080631	1	Ávila	A2	23	7.094,08	1510
52	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE TOLEDO– Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5080627	1	Toledo	A2	23	7.094,08	1510

1510: Cuerpo de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social.

Características del puesto: Desempeño de las funciones inspectoras de apoyo, gestión y colaboración, reguladas por la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.





**ANEXO II**

MINISTERIO :

D/Dª: .....

Cargo : .....

Certifico: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- Datos personales

Apellidos y Nombre .....	D.N.I.: .....
Cuerpo o Escala .....	Grupo: ..... N.R.P.: .....
Administración a la que pertenece: ( 1 ) ..... Titulación Académica: ( 2 ) .....	

2.- Situación Administrativa

<input type="checkbox"/> Servicio Activo	<input type="checkbox"/> Servicios Especiales	<input type="checkbox"/> Servicios CC.AA. Fecha Traslado: .....	<input type="checkbox"/> Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período suspensión: .....
<input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria Art. 29.3. ap. .... Ley 30/84 Fecha cese servicio activo: .....	<input type="checkbox"/> Excedencia para el cuidado de familiares, artículo 29.4 Ley 30/84: Toma posesión último destino definitivo: ..... Fecha cese servicio activo: ( 3 ) .....		
<input type="checkbox"/> Otras situaciones:			

3.- Destino

3.1. Destino definitivo ( 4 )	
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:	
Denominación del Puesto: .....	
Municipio: .....	Fecha toma posesión: ..... Nivel del Puesto: .....
3.2. Destino provisional : ( 5 )	
a) Comisión de Servicios en: ( 6 ) .....	Denominación del puesto: .....
Municipio: .....	Fecha toma posesión: ..... Nivel del Puesto: .....
b) Reingreso con carácter provisional en .....	Municipio: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del Puesto: .....
c) Supuestos previstos en el art. 63 del Reglamento de Provisión:	<input type="checkbox"/> Por cese o remoción del puesto <input type="checkbox"/> Por supresión del Puesto

4.- Méritos ( 7 )

4.1. Grado Personal: .....		Fecha consolidación: ( 8 ) .....			
4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: ( 9 )					
Denominación	Subd. Gral. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D.	Tiempo (Años, Meses, Días)	
.....	.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	.....	
4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:					
Cursos		Centro			
.....	.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	.....	
4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:					
Admón	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....
Total años de servicio: ( 10 )			.....	.....	.....

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por ..... de fecha ..... B.O.E. ....

Observaciones al dorso:     Si                       No

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones:

Instrucciones:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o escala, utilizando las siguientes siglas:  
C - Administración del Estado  
A . Autónoma  
L - Local  
S . Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 63 a) y b) del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. 10 de abril).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

**ANEXO III**

**Concurso 1/09**

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo e Inmigración, convocado por Orden de fecha ..... (B.O.E. ....).

I : Datos Personales

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
D.N.I.	Fecha de nacimiento:	Domicilio (Calle o Plaza y número)		Código Postal	
Localidad		Provincia		Teléfono de contacto (con prefijo)	

II : Datos Profesionales

Cuerpo o Escala			N.R.P.		Grupo
Situación Administrativa <input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Otras (especificar) .....				Fecha toma de Posesión puesto actual	
Denominación del puesto que desempeña			Ministerio, Organismo o Autonomía		
Nivel	Grado	Localidad		Provincia	
Adaptación puesto por discapacidad		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Solicitud condicional convivencia familiar	
				SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

Destinos especificados por orden de preferencia

Or.Pref.	N. Orden	Anexo A o B	Denominación puesto de trabajo	Nivel	C.Específico. anual	Localidad

RESERVADO ADMINISTRACIÓN	Grado	Puesto Actual	Permanencia	Antigüedad	Conciliación vida personal, familiar y laboral	
					Destino Cónyuge	Cuidado familiar o hijos

En ....., a ..... de ..... de .....  
Firma,

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.- C/ Agustín de Bethencourt, 4 - 28071 MADRID  
(Subdirección General de Recursos Humanos)

cve: BOE-A-2009-1632